



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N°430-2022-GM-MPS

Chimbote, 20 de julio de 2022

VISTO.-

Informe N° 347-2022-GI-MPS de fecha de recepción 08 de julio de 2022 de Gerencia de Infraestructura e Informe N° 1254-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 22 de junio de 2022, sobre **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** solicitada por la Empresa **H&M ENERGIA Y DESARROLLO S.A.C**, respecto a la ejecución de obra "**CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH - V ETAPA**"; y

Página | 1

CONSIDERANDO.-

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, consagra que las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, la Municipalidad Provincial Del Santa es un gobierno local de alcance provincial regulado por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que tiene como finalidad representar al vecindario, promover la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de la jurisdicción, asimismo, son canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos y de las colectividades.

Que, mediante CARTA S/N, de fecha 05 de abril de 2022, la empresa ejecutora **H&M ENERGIA Y DESARROLLO S.A.C**, remite el INFORME TECNICO N° 003-2022/JKAG/H&M, que contiene la **SOLICITUD DE AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, respecto a la ejecución de obra "**CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH - V ETAPA**", concluye que:

- i. Que, con fecha 30 de marzo de 2022, se da por concluida la causal para lo cual solicitamos la **AMPLIACION DE PLAZO N° 03** por el plazo de 51 días calendario, con el propósito de resarcir los tiempos empleados desde el 07 de marzo de 2022 fecha en que se levantó la suspensión de plazo y se iniciaron los trabajos del adicional de obra N° 01 tras la aprobación por la Entidad con Resolución Gerencia N° 075-2022-GM-MPS de fecha 21 de febrero del 2022 (con 32 días de plazo), notificación al contratista y comunicación a la EMPRESA SEDA CHIMBOTE S.A., y el periodo de ejecución de la partida contractual afectada por la ruta crítica (19 días) en base al Art. 198.6 y en virtud a lo descrito en el literal a) del Art. 197° del Reglamento de la Ley de contrataciones con el Estado; por lo que, estando aún vigente el plazo de ejecución es menester formalizar dicha solicitud de acuerdo a ley, para proceder a restituir el tiempo transcurrido, dado que dicha paralización han generado retrasos en ejecución de la obra de la cual ha sido ajena a nuestro control y voluntad, por lo que en estricto cumplimiento a lo señalado en nuestra norma, nos vemos en la facultad de requerir la presente solicitud de **AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, motivada por eventos antes señalados.
- ii. Que, se solicita la **AMPLIACION DE PLAZO N° 03 POR ATRASOS NO IMPUTABLES A LAS PARTES POR UN PLAZO DE CINCUENTA Y UN (51) días calendario**, enmarcada en el literal a) del Artículo 197 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, donde señala que el Contratista está facultado para solicitar ampliación de plazo **POR ATRASOS Y/O PARALIZACIONES POR CAUSAS NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA**.

Que, mediante CARTA N° 007-2022-WJAA/PISTAS Y VEREDAS AH TRES ESTRELLAS V ETAPA/SUPERV., de fecha 11 de abril de 2022 signado al Expediente Administrativo N° 12880-2022, mediante el cual el Supervisor de Obra, remite el Informe Ampliación de Plazo N° 02, concluye lo siguiente:

- De acuerdo al análisis descrito anteriormente, la Supervisión de obra considera **PROCEDENTE LA AMPLIACION DE PLAZO N° 03**, por un plazo de Cincuenta y un (51) días calendario.
- ii. Que, el inicio y fin de la causal para la presente **AMPLIACION DE PLAZO** es el 07 de marzo de 2022 debido a el levantamiento de suspensión de obra e inicio de ejecución del adicional N° 01.

Que, mediante CARTA N° 067-2022-HM ENDESAC, con fecha de recepción de 12 de mayo de 2022, signado al expediente 17579-2022, el Gerente General de la empresa **H&M ENERGIA Y DESARROLLO S.A.C**, precisa que a la fecha no existe pronunciamiento de la Entidad respecto a la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03 presentada y al haber sobrepasado el plazo para pronunciamiento de la Entidad dicha ampliación de Plazo ha quedado consentida de pleno derecho, por lo que solicito se nos extienda la Resolución de dicho consentimiento. Asimismo, mi representada **RENUNCIA** al cobro de mayores gastos generales que generen el consentimiento de dicha ampliación de plazo.

Que, mediante CARTA N° 0462-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 30 de mayo de 2022 el sub gerente de obras públicas devuelve el informe técnico denominado **AMPLIACION DE PLAZO N 03**, de la obra **CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH - V ETAPA**", debido a que no adjunta los calendarios y programación de obra vigente; lo cual debe corregirse a la brevedad.

Que, mediante CARTA N° 007-2022-WJAA/PISTAS Y VEREDAS AH TRES ESTRELLAS V ETAPA/SUPERV., de



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

## Resolución Gerencial N°430-2022-GM-MPS

fecha 16 de junio de 2022, signado al expediente administrativo N° 23361-2022, hace llegar el cronograma y programación de obra de la obra: "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH - V ETAPA"

Que, mediante Informe N° 1254-2022-SGOP-GI-MPS, de fecha 22 de junio de 2022, el sub gerente de obras públicas, concluye que:

- Que, sobre el particular, debe indicarse que el Artículo 34, de la Ley N° 30225 "Ley de contrataciones con el Estado, modificado con el Decreto Legislativo N° 1444 establece los supuestos en los que resulta posible realizar modificaciones, al contrario; entre ellos se encuentran la ampliación de plazo de ejecución contractual, la cual puede ser solicitada por el contratista entre atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el plazo contractual.
- Que, como se aprecia, el RLCE establece las causales y procedimiento regular que deben observarse para que proceda una solicitud de ampliación de plazo, en el marco de un contrato de ejecución de obra.
- Que, de acuerdo al informe técnico de ampliación de plazo N° 03 del supervisor de obra, el cual cuenta con su conformidad y aprobación, cuantifica que la ampliación de plazo N° 03 es de 51 días calendario.
- Que, por lo mencionado en el párrafo precedente, esta subgerencia de obras públicas, de acuerdo al informe del supervisor donde sustenta, determinar, cuantificar, recomienda APROBAR la solicitud de Ampliación de Plazo N° 03, por 51 días calendario.

Página | 2

Finalmente, mediante INFORME N° 342-2022-GI-MPS, de fecha de recepción 08 de julio de 2022, el Gerente de Infraestructura, eleva el expediente a este Despacho para emitir pronunciamiento otorgando la ampliación de plazo N° 03 por cincuenta y un (51) días calendario y que se considere la renuncia del ejecutor de obra de gastos generales.

Por lo que concluye OTORGAR la ampliación de plazo N° 03 de la Obra "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH - V ETAPA", por encontrarse conforme al numeral 198.3 del RLCE, debido a los argumentos contenidos en los informes técnicos indicados en la presente Resolución.

Qué, por la delegación de facultades mediante Resolución de Alcaldía N° 0453-2022-A/MPS de fecha 16 de junio de 2022, en concordancia con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades,

### SE RESUELVE. –

**ARTÍCULO PRIMERO. – OTORGAR, AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03** solicitada por **H&M ENERGIA Y DESARROLLO S.A.C** en la ejecución de obra **CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE PISTAS Y VEREDAS EN EL A.H. TRES ESTRELLAS, DISTRITO DE CHIMBOTE, PROVINCIA DEL SANTA, DEPARTAMENTO DE ANCASH - V ETAPA**", por cincuenta y un (51) días calendario por estar conforme al numeral 198.3 del RLCE, debido a los argumentos contenidos en los informes técnicos indicados en la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ACEPTAR**, la **RENUNCIA**, al cobro de mayores gastos generales que generan el consentimiento de la **AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 03**, presentada por **H&M ENERGIA Y DESARROLLO S.A.C**.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura, al ejecutor de obra y al supervisor de obra para los fines que de acuerdo a Ley correspondan.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER** la publicación de la presente resolución en el portal web y portal de transparencia estándar de la Entidad.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Mg. Econ. Oscar U. Valderrama Reyes  
GERENTE MUNICIPAL

C.c.  
GI  
GITIC  
GAyF  
Interesados (02)  
Archivo